



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 146 -2023-RASS

Santiago de Surco, 14 JUN. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 218-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 89-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorándum N° 2387-2023-SG-MSS de la Secretaría General, **sobre la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene como objetivo disciplinar en materia de integridad pública, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

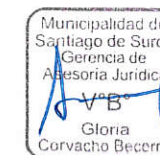
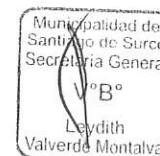
Que, de acuerdo al artículo 8 del Decreto Supremo señalado precedentemente, la Secretaría de Integridad Pública (en adelante SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción a fin de orientar la correcta actuación de los servicios civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, en ese contexto, la SIP aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Directiva para la Implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública" (en adelante La Directiva), mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, a través del cual se desarrolla entre otros, las formas de organización para implementar la función de integridad en la entidad, independientemente del pliego presupuestal o unidad ejecutora con la que cuente;

Que, el numeral 6.3.4 de la Directiva establece: "(...) cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad Institucional, recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad (...)";

Que, adicionalmente, la acotada norma señala en su numeral 6.5.4 que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercerla a través de una unidad funcional al interior de su despacho y se materializa a través de resolución de dicha autoridad administrativa, en la cual se debe precisar la línea jerárquica, responsabilidades, entre otros que se estime pertinente;

Que, adicionalmente, el sub numeral 6.5.4.2 de la Directiva submateria precisa que: "la conformación de una unidad funcional se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 146 -2023-RASS

administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que considere pertinentes”;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el numeral 37 al artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisando como atribución del Alcalde, proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31433, establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, con Informe N° 89-2023-GPP-MSS de fecha 06.06.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que la Municipalidad de Santiago de Surco, no se encuentra obligada a crear un órgano o unidad en su estructura orgánica para el cumplimiento de las funciones relativas a la promoción de la integridad y ética institucional, por lo que recomienda que la labor de integridad institucional se realice a través de una unidad funcional al interior del despacho de alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Memorandum N° 218-2023-GAJ-MSS de fecha 13.06.2023, opina que resulta viable la propuesta formulada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa (Alcalde), formalizándose dicho cargo a través de una resolución emitida por la citada autoridad;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración interna que conforme la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por lo que de conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

- 1.1. Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP denominada “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP.
- 1.2. La Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, se conforma como unidad no orgánica dependiente del Despacho de Alcaldía, y se encontrará a cargo de un(a) coordinador(a) designado de acuerdo al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIDADES

Disponer que la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, en el marco de lo dispuesto en la Directiva “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP, tenga a su cargo las siguientes responsabilidades:



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 146 -2023-RASS

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción en la Municipalidad de Santiago de Surco.
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- h) Recibir, evaluar, derivar y realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- l) Otras derivadas de las normas de la materia.

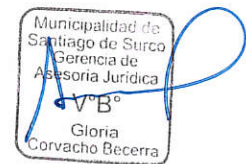
ARTÍCULO TERCERO. - DEBER DE COLABORACIÓN

Con la finalidad de obtener la adecuada implementación de las funciones de integridad en la Entidad, todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, se encuentran obligados a brindar colaboración a la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el marco de las funciones y competencias ejercidas por dicha unidad.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde